INTEGRACIÓN

Revista de la Escula Superior de Economía y Negocios

UM
Universidad de Morón

Año 5 - N° 10
(Segunda época)
Diciembre 2022

STAFF

Directora
Prof. Elvira Venturo

PRODUCIDO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Coordinación
Dra. Adriana Oliver

Diagramación y diseño
Prof. Clarisa Paula Martini
Lic. Susana Alicia Cos

Diseño de Tapa
Micaela Gonzales
(Cátedra: Informática Aplicada
Carrera: Licenciatura en Publicidad)

Corrección
Dra. Nora Lifschitz

Año 5 - N° 10 (segunda época)

Universidad de Morón
Dirección: Machado 854 - Morón
Telefóno: 5627-2000. Internos: 249, 269, 235

Las opiniones vertidas en los trabajos que se publican son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Reservados todos los derechos. Se encuentra rigurosamente prohibida sin autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos el tratamiento informático y la reprogramación, así como también la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo público.

INTEGRACIÓN

REVISTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE **ECONOMÍA Y NEGOCIOS**

Año 5 - N° 10
(Segunda época)
Diciemre 2022

UNIVERSIDAD DE MORÓN

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN

Rector
Dr. Héctor Norberto Porto Lemma

Vicerrector
Ing. Enrique Luis Otero

Vicerrector Emérito
Dr. Domingo Santo Liotta

Secretario General
Dr. Pablo Gabriel Navarro

Secretaria Académica
Mg. Arq. Marcela Kral

Decana Escuela Superior de Ciencias Exactas y Naturales
Dra. María Alejandra Milano

Decano Escuela Superior de Arquitectura y Diseño
Arq. Alejandro Borrachia

Decano Escuela Superior de Ciencias de la Salud
Dr. Juan Carlos Ortega

Decano Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades
Dr. Roberto Mario Paterno

Decano Escuela Superior de Economía y Negocios
Prof.. Dr. Domingo José Mazza

Decano Escuela Superior de Ingeniría, Informática y Ciencias Agroalimentarias
Ing. Agr. Antonio Ramón Angrisani

Secretario de Extensión
Dr. Carlos Luis Gowland

Secretaria de Ciencia y Tecnología
Dra. Gabriela Leighton

Decano Escuela Superior de Leyes
Dr. Walter Oscar Fernández

Decano Escuela Superior de Turismo y Comunicación
Lic. Alejandro Fabián Gavric

Director de Departamento Unificado de Ciencias Económicas y Gestión
Dr. Vicente Filletti

Director de Departamento Unificado de Ciencias Jurídicas y Sociales
Dr. Enrique Ferreira Morais

Directora de Departamento Unificado de Lenguas Extranjeras
Traductora Graciela Redona

Director de Departamento Universitario de Actividades Curriculares Comunes
Ing. Alvaro Omar Castro Menna

FUM - FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN
El propósito de la FUM es administrar el patrimonio de la UM, velando por su subsistencia y engrandecimiento a través de la contribución a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la formación cultural en general, otorgando becas y auspicios, además de promover la creación de Institutos de Investigación y Bibliotecas.
También es su función asistir y promover toda acción de vinculación que le permita a la Universidad concretar su misión de servicio a la comunidad que la sustenta.

AUTORIDADES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Decano
Prof. Dr. Domingo José Mazza

Secretario Académico
Mg. German Hector Di Trolio

DIRECTORES DE CARRERAS DE GRADO

Contador Público
Dr. Marcelo Alfredo Terminiello

Licenciatura en Administración
Dr. Miguel Gregorio Skubic

Licenciatura en Economía
A cargo de la Escuela Superior de Economía y Negocios

Licenciatura en Comercio Internacional
Lic. Luciana Imperiale

Licenciatura en Comercialización
Dr. Carlos Alberto Elizondo

Licenciatura en Publicidad
Lic. Anahí Louro

Licenciatura en Recursos Humanos
Lic. Jorge Luis Grande

Licenciatura en Relaciones Públicas
Lic. Geraldina Drommi

Tecnicatura Universitaria en Comercialización Minorista
A cargo de la Escuela Superior de Economía y Negocios

DIRECTORES DE CARRERAS DE POSGRADO

Esp. en Sindicatura Concursal
Dra. Stella Castaño

Maestría en Administración de Negocios
Prof. Dr Domingo José Mazza

Maestría en Gestión de Sistemas de Salud
Dr. Ricardo Ernesto Bellagio

Maestría en Insolvencia Empresaria
Dr. Jorge Frega

COMITÉ EDITORIAL
Presidente ejecutivo:
Prof. Dr. Domingo José Mazza
Presidente honorífico: Dr. Jorge Raúl Lemos
Dra. Miriam Mabel Ivanega
Dra. Nancy Gallo
Dr. Jorge Omar Frega

COMITÉ ACADÉMICO
Dr. Hugo Giménez
Dr. Ricardo Sebastian Piana
Dr. Alejandro Gómez
Dr. Martín Armengol

Las crisis son también encrucijadas, momentos de decisión, y por eso exigen pensar. El verbo Krinein significa a la vez precipitar y discernir. En las crisis algo se precipita y, a la vez, algo se distingue, de ahí la relación entre «crisis», «crítica» y «criterio». De ahí también la expresión «momento crítico» para nombrar ese punto temporal en el que algo se decide. En las crisis se abre, con especial nitidez, esa «brecha del tiempo», ese intervalo entre el pasado y el futuro, entre el «ya no» y el «aún no», que pone en cuestión lo que sabemos y nos empuja a pensar.

Hannah Arendt [1]

[1] Hannah Arendt. "La crisis en la educación" en id, "Entre el pasado y el futuro", Barcelona, Península

UNIVERSIDAD DE MORÓN

INTEGRACIÓN

REVISTA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Año 5 - N° 10 - (Segunda época) - *SEPTIEMBRE 2022*

INDICE 7

EDITORIAL 8

COMPLIANCE TRIBUTARIO: 11

¿COMPLIANCE FRENO O ACELERADOR PARA LAS MEJORES DECISIONES ORGANIZACIONALES? 24

EMPRESAS TRANSNACIONALES 46

NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NEOLIBERALISMO 64

INFORMACIÓN 66

Fuente: https://www.freepik.es/

Editorial

Como todos los procesos que producen profundos cambios globales, la pandemia nos permitió reinventarnos y redefinir nuestra vida en general, esto incluye lo que nos abarca, la educación universitaria. Estos dos años se nos presentó como un corte inesperado de cualquier tendencia anterior, y no hay dudas que hoy somos testigos de nuevas imágenes en este campo donde la transformación digital juega un rol fundamental.

Hoy nuestro trabajo titánico y en especial el de nuestros docentes es ensamblar la presencialidad y la virtualidad. Nuestra Unidad Académica ha trabajado y sigue haciéndolo con sus docentes en las diferentes alternativas para integrar a los estudiantes en este nuevo modelo pedagógico. Esta línea de acción ha sido producida desde la universidad quien se adelantó en varios años a la pandemia, con plataformas como Blackboard; lo que permitió que no nos tomara desprovistos ante un contexto mundial que parecía desglosado. La calidad académica y humana de todos, su apuesta a la actualización permanente, la preocupación por dar lo mejor a los estudiantes ha permitido abordar esta propuesta con éxito. Por ello, como Decano de la Escuela Superior quiero agradecer y felicitar a cada uno de los docentes que nos acompañan en esta nueva etapa.

En este horizonte también encontramos nuestra Revista Integración, para dar a conocer y publicar la producción de nuestros docentes, alumnos y graduados: investigaciones y artículos de opinión. Y así convertirla en un canal de intercambio de conocimientos y opinión con toda la comunidad.

Fuente: https://www.freepik.es/

Agradecemos

AGRADECEMOS A DOCENTES Y GRADUADOS, QUE CON SUS TRABAJOS HICIERON POSIBLE ESTE NÚMERO EN LA ESPERA QUE LOS MISMOS CONTRIBUYAN A PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS EN LAS DISTINTAS TEMÁTICAS PROPIAS DE LA ECONOMÍA Y LOS NEGOCIOS.

Prof. Dr. Domingo José Mazza
Decano
Escuela Superior de Economía y Negocios.

Fuente: https://www.freepik.es/

COMPLIANCE TRIBUTARIO: CAMBIANDO LA RELACIÓN FISCO-CONTRIBUYENTES

Autora: *Cra. Ma. Laura Ros* [2]

Existen tres métodos de determinación de la obligación tributaria: la realizada por el sujeto pasivo, la liquidación administrativa, y la liquidación mixta. La Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal, establece respecto a la determinación y percepción de impuestos en su art. 11
La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establecerá la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Cuando ésta lo juzgue necesario, podrá también hacer extensiva esa obligación a los terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables, que estén vinculados a los hechos gravados por las leyes respectivas.

[2] *Contadora Pública (UM). Profesora de las asignaturas Régimen Tributario (UM), Teoría y Técnica Tributaria I y Teoría y Técnica Tributaria II (UM).*

Es decir que, el texto legal, prevé la autodeterminación o determinación por el sujeto pasivo como regla para los gravámenes nacionales. En el mismo sentido se manifiesta el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires al establecer en su art. 42
La determinación de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de Aplicación, o en base a datos que ésta posea y que utilice para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se trate.
Tanto la declaración jurada, como la información exigida con carácter general por la Autoridad de Aplicación, debe contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

Por su parte, la Ordenanza Fiscal 20.842/2021 de la Municipalidad de Morón, seleccionada debido al enclave de la investigación, manifiesta:
Artículo 43º: Cuando la determinación deba efectuarse por declaración jurada de contribuyente o responsable, deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer la actividad sujeta a tributación y el monto de la obligación tributaria correspondiente.
Artículo 44º: Los declarantes son responsables del contenido de las declaraciones juradas y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resulten, salvo las correcciones por error de cálculo o de concepto, y sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva determine la Municipalidad.

En los tres textos legales se encuentra una coincidencia en cuanto a la responsabilidad del contribuyente en la determinación de la obligación tributaria, y también coinciden en la etapa posterior a la declaración y determinación, así por ejemplo, la Ley 11.683 dice:
ARTICULO 13 — La declaración jurada está sujeta a verificación administrativa y, sin perjuicio del tributo que en definitiva liquide o determine la Administración Federal de Ingresos Públicos, hace responsable al declarante por el gravamen que en ella se base o resulte, cuyo monto no podrá reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de errores de cálculo o errores materiales cometidos en la declaración misma. El declarante será también responsable en cuanto a la exactitud de los datos que contenga su declaración, sin que la presentación de otra posterior, aunque no le sea requerida, haga desaparecer dicha responsabilidad.

El art. 13 de la Ley 11.683 atribuye a la AFIP la facultad para verificar las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, así como la responsabilidad

Lo mismo, pues, que Adán perdió la inocencia por medio de la culpa, así la pierde también todo hombre. Si no fue por medio de la culpa como la perdió, tampoco fue la inocencia lo que perdió, y si no era inocente antes de tornarse culpable, no se tornó nunca culpable.

SÖREN KIERKEGAARD

(1982:53)

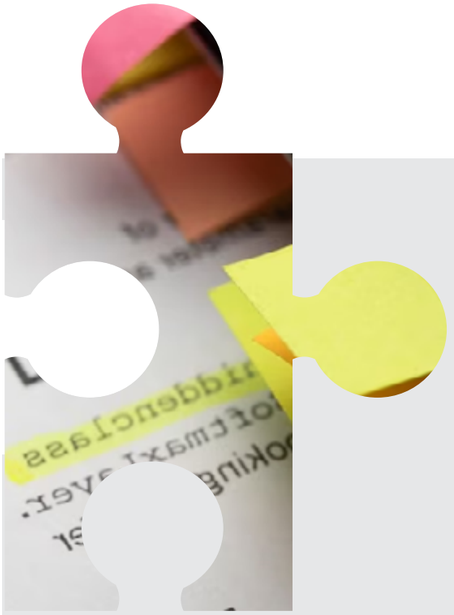

COMPLIANCE TRIBUTARIO

de estos por el gravamen que resulte de la misma y la exactitud de los datos suministrados. De la misma forma se expresa el art. 44 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires:

ARTÍCULO 44. La Autoridad de Aplicación podrá verificar las declaraciones juradas y los datos que el contribuyente o responsable hubiere aportado para las liquidaciones administrativas, a fin de comprobar su exactitud.
Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resultare inexacta, por falsedad o error en los datos o errónea aplicación de las normas fiscales o en el caso de liquidación administrativa mencionada en el artículo 42, la Autoridad de Aplicación determinará de oficio la obligación fiscal, sobre base ciertao presunta.

En el mismo sentido se manifiesta la Ordenanza Fiscal del Municipio de Morón:

Artículo 45: La Municipalidad verificará las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos indicados en ellas. Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada, o la misma resultare inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las normas de esta Ordenanza o de la Ordenanza Impositiva anual o de las Ordenanzas Impositivas especiales o de sus disposiciones reglamentarias, la Municipalidad determinará de oficio la obligación tributaria sobre bases ciertas o presuntas.

Ante esta coincidencia normativa, es dable colegir que estamos ante un sistema de autoliquidación, control por la administración, y resolución de controversias, que se dan como un ciclo continuo, tal como menciona José-Andrés Rozas (2020:2)
Por otra parte, el modelo generalizado de aplicación de los tributos está construido (...) sobre la premisa de que es el propio contribuyente —sus asesores en la mayor parte de los casos— quien tiene la responsabilidad de la aplicación del impuesto —calificando los hechos, interpretando la norma, liquidando y pagando la cuota (autoliquidación)— pero en el bien entendido de que la Administración podrá —durante el período de prescripción— modificar retrospectivamente lo actuado, dictando una nueva liquidación (regularización), con o sin sanciones, que, naturalmente, podría dar paso a un incierto litigio, previsiblemente encaminado a una liquidación de intereses de demora, en una u otra dirección.

El modelo planteado acarrea consecuencias, como los altos costos tanto de cumplimiento (directos e indirectos) así como de control por parte de la administración y de resolución de disputas, ante el caso de plantearse controversias, todo esto acentuado porque ***"El sistema tributario argentino se caracteriza por su complejidad, ineficiencia, falta de equidad y elevados niveles de evasión",*** (Agosto; 2017:1)
En este sentido, el informe Vademecum tributario argentino 2022 del IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal) menciona que ***"Como país federal, Argentina tiene las potestades tributarias distribuidas entre los distintos niveles de gobierno. Se realizó por lo tanto un análisis intensivo de la normativa tributaria vigente en los diferentes estratos gubernamentales"*** (2022:1) y que ***"Del análisis de la legislación tributaria para 2022, se identificó la existencia de 165 diferentes tributos a lo largo de nuestro país" (2022:1).***
Este número, que no es menor, representa la totalidad de impuestos existentes, pero, como menciona, se trata de un país federal, por lo cual, aquellos contribuyentes que realizan actividades en más de una jurisdicción (provincial o municipal), ven nuevamente multiplicado este número, sumado a regímenes de retención, percepción e información, y, con ello, los riesgos por incumplimiento asociados.

Dada esta situación, con riesgos de incumplimiento que se multiplican para los contribuyentes, se ha venido trabajando con el concepto de compliance desde hace algún tiempo, como lo expresa Carrasco Parrilla
Desde hace más de una década, y motivado por la globalización–entendida ésta en un sentido amplio- se ha generalizado el uso del término en inglés bajo la denominación "compliance", que tiene su origen en la expresión proveniente del derecho angloamericano "compliance with the law", es decir, cumplimiento de la ley, de ahí que también se utilice la expresión "tax compliance" para referirnos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o en un sentido más amplio, de la ley tributaria o fiscal. (2021:63).

Fuente: https://www.freepik.es/

COMPLIANCE TRIBUTARIO

Cambiando la relación fisco-contribuyentes

O también por Borja Pareja García (2018:153) como "un mecanismo de prevención del incumplimiento jurídico-tributario de las empresas que desean trabajar con la mayor seguridad jurídica posible, sin que de su actividad puedan derivar costes ni sanciones".

Así es que, en particular y sobre la materia que nos ocupa, se ha indagado sobre el concepto de compliance tributario, que ha sido definido por distintos autores, como Sierra Velázquez (2020:62) en los siguientes términos
todas aquellas medidas enfocadas a disminuir riesgos fiscales, mismas que ayudarán a generar un correcto cumplimiento mediante el establecimiento de políticas y protocolos de prevención, detección, gestión y mitigación. Además, puede ser aplicado en todas las organizaciones sin importar su tamaño, actividad o naturaleza.

De estas definiciones se desprende un cambio en el concepto de relación jurídico-tributaria, tradicionalmente definida como "el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago" (Villegas, 2009:318), por uno donde prime el espíritu de cooperación entre la administración fiscal y los contribuyentes, basado en dos principios de derecho como inspiradores: la legítima confianza y la buena fe.
Ambos conceptos deben ser incluidos al momento de implementar un programa de compliance, y en particular de compliance tributario, ya que este cambio cultural comprende una declaración de voluntad y un compromiso ético, que para tener continuidad en el tiempo deben provenir del gobierno corporativo[3] mismo, pero no exclusivamente. En relación a esto, Pavez Tolosa menciona (2019:15)
Hoy más que nunca se deben aunar esfuerzos con miras a propiciar un cambio cultural tan necesario en las organizaciones, que les permita mejorar su capacidad de competir en una economía cada vez más dinámica, compleja y desafiante, que presenta riesgos y amenazas latentes.

En este sentido, resulta clave promover este cambio cultural entre los altos directivos de las empresas y comprometerlos a que puedan generarlo. El principal llamado para los directivos es que deben reconocer que la función de Cumplimiento es una herramienta de gestión con un valor estratégico, tal y como lo es la búsqueda y desarrollo de nuevos productos, servicios y mercados.

[3] *La OCDE (Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo), siguiendo los lineamientos del Informe Cadbury, sostiene que el gobierno corporativo es "aquel sistema por el cual los negocios corporativos (de las empresas) son dirigidos y controlados y donde se establecen los derechos y obligaciones de diferentes personas involucradas en la empresa: propietarios, consejeros, administradores, accionistas, simples empleados, así como también las reglas y los procedimientos para la toma de decisiones sobre los negocios". (David, marzo 2019, p. 182).*

COMPLIANCE TRIBUTARIO

CAMIANDO LA RELACIÓN FISCO-CONTRIUYENTE

Pero una relación cooperativa, involucra que ambas partes estén dispuestas y colaboren. Así, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha tratado el tema de la cooperación diciendo
Según el Estudio de 2008 son siete los pilares para la creación de una relación más cooperativa entre el contribuyente y las administraciones tributarias. Estos son: el entendimiento basado en el conocimiento de la realidad empresarial, la imparcialidad, la proporcionalidad y la apertura mediante la comunicación de información y la transparencia y la reactividad de las administraciones tributarias y la transparencia de los contribuyentes en su trato con las administraciones tributarias. Los países en los que se han programas de relación cooperativa consideran que los pilares son válidos y que es de particular importancia que la administración tributaria demuestre su imparcialidad y reactividad. (2013:21).

De estos breves párrafos podemos concluir que el método de determinación de la obligación tributaria es un factor a mesurar en relación a los riesgos tributarios enfrentados por los contribuyentes, incrementados por el complejo entramado del sistema tributario argentino, razón por la cual es necesario implementar un programa de compliance tributario con el fin de aminorar dichos riesgos al mínimo, debiéndose desarrollar un cambio cultural, impulsando la cooperación entre administración y administrados, que en el caso de las empresas debe partir con fuerza desde el máximo órgano decisorio, para que pueda ser luego aprehendido por la estructura en su totalidad, pero también la administración debe estar a la altura de las circunstancias, y actuar con imparcialidad y reactividad

...,pero también la administración debe estar a la altura de las circunstancias, y actuar con imparcialidad y reactividad stancias, y actuar con imparcialidad y

CAMIANDO LA RELACIÓN FISCO-CONTRIUYENTE

Bibliografía

- Agosto, W. (Julio 2017). El ABC del sistema tributario argentino. Documento de políticas públicas N° 188. Área de Desarrollo Económico. Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Recuperado de 188-DPP-ADE-EI-ABC-del-sistema-tributario-argentino-Julio-2017.pdf (cippec.org)
- Carrasco Parrilla, P. (2021). Compliance tributario y contratación pública en España. En B. Souza Costa, J. A. Moreno Molina y R. Correira da Silva Gomes Caldas (Coords.), Desarrollo en Brasil, España y la Unión Europea: hacia la construcción de un nuevo orden global sostenible (pp. 63-91). Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha. https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/27244/9788490444276.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Cornet, M. (15/11/2018) El principio de buena fe. Pensamiento civil. Recuperado de https://www.pensamientocivil.com.ar/doctrina/3909-principio-buena-fe#:~:text=La%20buena%20fe%20es%20un,fe%20en%20el%20tr%C3%A1fico%20jur%C3%ADdico.
- David, M. (2019). Responsabilidad penal empresaria. Críticas al sistema de compliance argentino. El secreto profesional y la autonomía de los compliance officers. R.A. Parada - J.E. Errecaborde s(comp.). Temas de Derecho comercial, empresarial y del consumidor. Colección Compendio Jurídico (1200). (1 era. Edición).
- Kierkegaard, S. (1982) El concepto de la angustia. Madrid: Espasa-Calpe S.A. Recuperado de https://ia902701.us.archive.org/19/items/pdfy-jlrfBAkYLgnama2B/122459663-El-concepto-de-la-angustia-kierkegaard-pdf.pdf
- Instituto Argentino de Análisis Fiscal. (2022). Vademécum tributario argentino 2022. Recuperado de https://drive.google.com/file/d/14uh46wmnEyplJX4dbii4zYRGmvbCYLH9/view
- OCDE (2013) La relación cooperativa: Un marco de referencia: De la relación cooperativa al cumplimiento cooperativo. OCDE Publishing. Recuperado de https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/la-relacion-cooperativa-un-marco-de-referencia_9789264207547-es#page4
- Papa, R. G. (2019). La interacción entre la nueva ley de responsabilidad penal empresaria (L. 27401) y el derecho privado en R.A. Parada y J.D. Errecaborde (Comp.), La nueva ley de responsabilidad penal de personas jurídicas y el compliance (1ra ed., pp. 5-14). Errepar.
- Pareja García, Borja (enero - junio 2018). EL TAX COMPLIANCE Y EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: NUEVOS RETOS EMPRESARIALES. R.E.D.S., 12,152 - 165. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6596397.pdf
- Pavez Tolosa, C. (ii semestre 2019) Compliance corporativo: Una materia pendiente en el permanente proceso de adecuación cultural de la empresa. Revista Contabilidad y Sistemas, Volumen XVI, 13-15. Recuperado de https://www.contabilidadysistemas.cl/pdf/revcys_16.pdf
- Rozas Valdés, J.A. (2020). Fundamentos y acicates de las políticas de compliance tributario. Forum Fiscal, (266), 1-19. ISSN 2340-7301. Recuperado de https://ub.academia.edu/Jos%C3%A9ARozas
- Sierra - Velázquez, C. (Agosto 2020). Compliance tributario en México. Puntos Finos Revista de Consulta Fiscal, (301), 62-67.
- Villegas, H. B. (2009). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Astrea.

COMPLIANCE TRIBUTARIO:
CAMBIANDO LA RELACIÓN FISCO-CONTRIBUYENTES

¿COMPLIANCE FRENO O ACELERADOR PARA LAS MEJORES DECISIONES ORGANIZACIONALES?

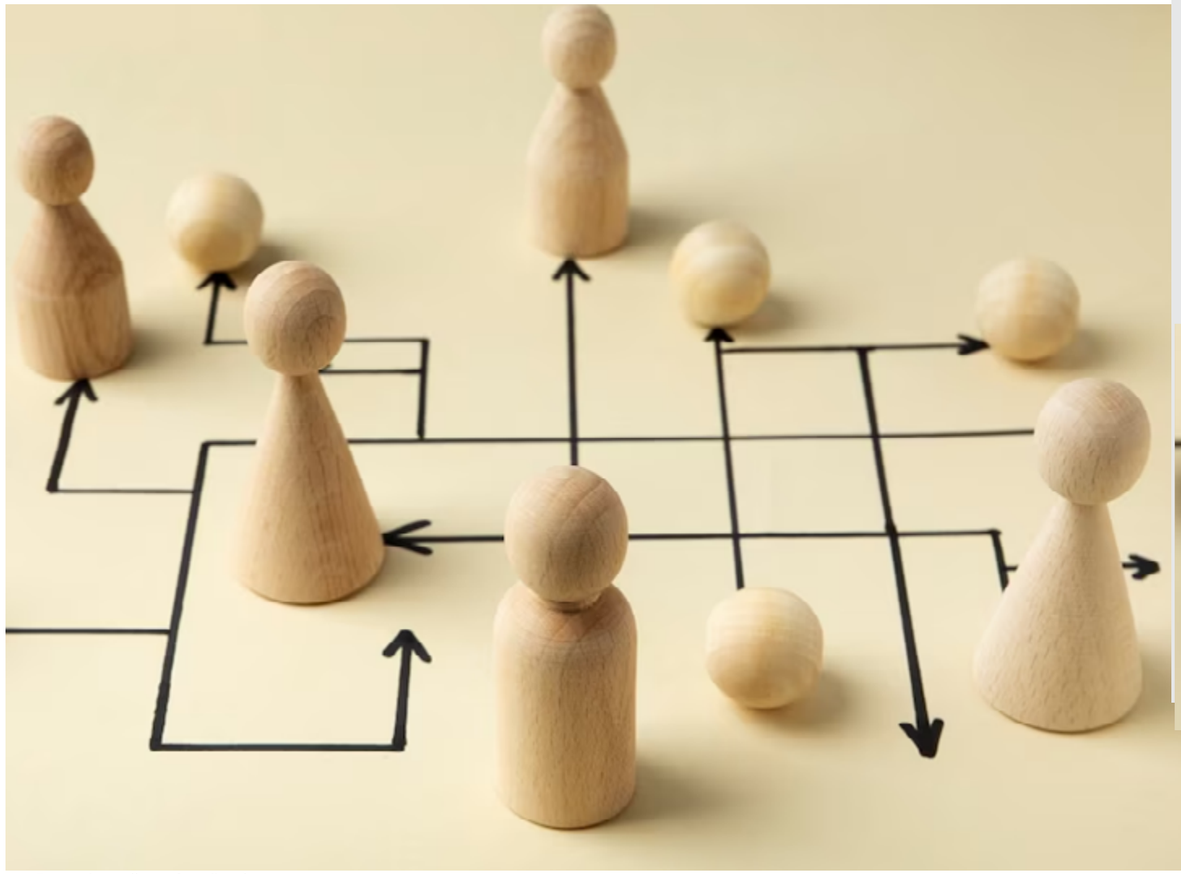

Fuente: https://www.freepik.es/

Autor: *Dr. Domingo José Mazza*[4]

Resumen

Las empresas PyMES nacionales en general no reconocen a la Ley Penal Empresarial en términos culturales; no ha formado parte de las prioridades de las mismas, es por esto que requieren cierta capacitación, así como un manual de compliance aplicable a su realidad, y por supuesto un compliance officer para cumplir con la normativa vigente, para no caer en posibles sanciones por incumplimiento.

A causa de la reciente sanción de la Ley 27.041 de Responsabilidad Penal Empresaria, en Argentina surge una nueva realidad en el sector privado y una necesidad de ajustar sus políticas en las directrices de la norma en cuestiones de ética y transparencia.

Dado que en nuestro país la normativa sobre compliance es reciente, se abordará la práctica de compliance, así como la normativa vigente en Latinoamérica, permite explorar las experiencias de otros países de similares características socioculturales a la Argentina.

El objetivo de contar con un manual de compliance tiene un impacto que entre otras cosas establecerá un modelo para las PyMES; que cuente con una definición clara y abarcativa sobre el tema; que defina los alcances del puesto de compliance officer; que incluya un análisis del cumplimiento y conocimiento de los países de habla hispana/Latinoamérica

.

PALABRAS CLAVE:

PyMES - Ley 27.041 de Responsabilidad Penal Empresaria - Manual de Compliance - Compliance Officer - Argentina y Latinoamérica

Las empresas PyMES nacionales en general no reconocen a la Ley Penal Empresarial en términos culturales; no ha formado parte de las prioridades de las mismas

Abstract

TIn cultural terms the SMEs doesn´t recognize the Criminal Business Law because it hasn´t been part of its priorities, for this reason, they require training, besides a compliance handbook and a compliance officer to achieve the current legislation and avoid possible penalties.

As in our country the regulation about compliance is recent, we will consider latin american legislation´s countries with similar social and cultural characteristics.

KEYWORDS: *SME – Law 27.041. Compliance handbook. Compliance officer. Argentine – Latin América*

[4] I Economista - MBA - Doctor en relaciones internacionales USAL – Decano en la Escuela superior de comercio y negocios UM n

Introducción

Podemos pensar como freno en un entorno legislativo en el que la empresa desarrolla sus actividades es cada vez más abundante y complejo. El nivel de intensidad de las autoridades y organismos regulatorios es cada vez mayor y el impacto de la regulación es más intenso que nunca y por incremento de la sensibilidad social respecto de la ética de los negocios.Ver como Acelerador evitando los riesgos que conllevan consecuencias como el daño reputacional, la imposición de importantes multas y sanciones, las pérdidas de negocio por contratos no ejecutables o la exclusión de licitaciones o subvenciones públicas, entre otras.

LAS EMPRESAS PYMES NACIONALES DESCONOCEN LA LEY PENAL EMPRESARIAL, ES POR ESTO QUE REQUIEREN CIERTA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO UN MANUAL DE COMPLIANCE APLICABLE A SU REALIDAD, Y POR SUPUESTO UN COMPLIANCE OFFICER PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE, PARA NO CAER EN POSIBLES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Las organizaciones deben tener en cuenta, a la hora de llevar a cabo sus negocios, la complejidad de la normativa de las diferentes jurisdicciones, en la actualidad de la economía global. Además, tienen que considerar que la diversidad de normas a cumplir puede traer consecuencias económicas, debido al riesgo de incumplimiento de estas.

Es de suma importancia que se mantenga la transparencia con que se manejan los dirigentes de las empresas, y la calidad de la información que transmiten a la sociedad, para no perder la credibilidad y la confianza del estado y del publico en general.
El término compliance nace de la medicina, y se refiere a un cumplimiento u obediencia terapéutica. Aún no se logra consensuar su significado exacto en el mundo empresarial, a pesar de su largo trayecto

en los países anglosajones, aunque es evidente que su fuerte aparición en Latinoamérica trajo también la necesidad de servir apoyo a las empresas para adaptar sus procedimientos y estructuras de control. A causa de la reciente sanción de la Ley 27.041, de Responsabilidad Penal Empresaria, en Argentina surge una nueva realidad en el sector privado y una necesidad de ajustar sus políticas en las directrices de la norma en cuestiones de ética y transparencia. Debido a la complejidad que presenta esta nueva realidad, es necesario recurrir al trabajo en conjunto de profesionales del Derecho y de las Ciencias Económicas, para poder definir los posibles riesgos, establecer los puntos de control, determinar la documentación probatoria, el procedimiento general para operar, y también, conocer las sanciones por trasgresiones, y difundirlo a todos los integrantes de la organización.

En las últimas estadísticas del Ministerio de Producción, de las 605.626 empresas activas en el país, el 99% eran Pymes, y tan solo el 0.6% pertenecían al sector de Grandes Empresas, de las cuales tan solo la mitad cuentan hoy con un compliance officer, y en el caso de las Pymes carecen de uno. Existe una extensa lista de casos donde grandes empresas fueron protagonistas de malas prácticas, que deja en evidencia la urgente necesidad de concertar los mecanismos de compliance en el ámbito corporativo. Desafortunadamente, es alto el porcentaje de empresas nacionales que deben acudir a profesionales del Derecho y las Ciencias Económicas, ya que no cuentan con la posibilidad de contratar a un compliance officer para conocer el nivel de exposición, los riesgos, las consecuencias por incumplimientos y las oportunidades de mejora en sus sistemas de control.

Por ejemplo, en la Universidad de Morón, se inserta en un área geográfica determinada, rodeada de pequeñas y medianas empresas, que son los principales destinatarios de este trabajo. Por su trayectoria siempre ha apoyado el desarrollo de los emprendedores locales, en cuyo caso pueden verse afectados por posibles irregularidades. Existe una Asociación Internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance", la WCA, se dedica a la formación compliance officers a nivel internacional, y es experta en la cuestión.

Se necesita un aproximado de 20 meses para llevar a cabo la investigación correspondiente y se utilizarán 4 meses para obtener las conclusiones.

Es necesario realizar una investigación documental y revisión de la literatura disponible para lograr el objetivo. Para esto se deberán analizar publicaciones nacionales e internacionales sobre el tema. Se incluirá el análisis de literatura en castellano y en inglés. Se analizará la normativa argentina en materia de compliance: para lograr este objetivo se recopilará la normativa vigente y se realizará un examen a la luz de la jurisprudencia, doctrina y literatura disponible. Se analizará la práctica de compliance en Latinoamérica, se hará un estudio documental sobre el compliance en los países de habla hispana, intentando generar un mapa de cumplimiento y normativa que clarifique la intensidad del conocimiento del tema en las distintas culturas. Establecer las funciones del compliance officer en una Pyme con los requerimientos de acuerdo a la normativa vigente, la experiencia en otros países y la bibliografía. La opinión de expertos en el tema sobre el grado de exposición y precauciones que debe tener el compliance officer será de gran importancia. Así como también aprender de los manuales de compliance de diversos orígenes para establecer puntos en común: este objetivo será logrado mediante el estudio de manuales de compliance de empresas; se buscará poder ver las variaciones entre diferentes países. Es necesario determinar el grado de comprensión de la normativa vigente en la pequeñas y medianas empresas. Los datos cuantitativos proporcionarán una visión general del cumplimiento de la normativa y del conocimiento de los empresarios, así como profesionales asesores. Se realizarán entrevistas a todos los empresarios que presten su consentimiento. Se incluirán preguntas convencionales sobre rama de actividad, tamaño de la empresa, cantidad de empleados y la utilización de servicios profesionales de asesoramiento, incorporando criterios de control en la administración y de legalidad. Se incluirán, además, otras pregun-

SE EXPLICA, ASÍ COMO ACELERADOR EN EL MOMENTO EN QUE HABRÍA UNA REDUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y PENAL DE LAS EMPRESAS EN MUCHOS PAÍSES, AL DEMOSTRAR QUE DISPONEN DE LOS MEDIOS Y SISTEMÁTICAS ADECUADAS EN LA GESTIÓN DEL COMPLIANCE. PONIENDO EN EVIDENCIA LA MALA DECISIÓN DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS FACILITANDO LA DETECCIÓN DE LOS MISMOS PARA UN CAMBIO. SI LA ORGANIZACIÓN QUIERE PARTICIPAR EN CONCURSOS PÚBLICOS O FIRMAR CONTRATOS INTERNACIONALES, EL HECHO DE TENER UN SISTEMA DE COMPLIANCE IMPLEMENTADO LE PONDRÁ POR DELANTE DE SUS COMPETIDORES.

tas relevantes a la investigación, en relación con la necesidad de contar con un manual de compliance. Establecer un modelo de manual de compliance para empresas Pymes de Argentina, acorde a la normativa vigente es el objetivo principal, y se obtendrá gracias a la construcción de un modelo de manual para PyMes, como conclusión de la consecución de los objetivos anteriores. El modelo de manual será puesto a disposición y difundido a las PyMes para su aprovechamiento, así como también los resultados de la investigación previa

Históricamente, y a nivel internacional, la práctica del compliance cumple su función como una gran herramienta para prevenir prácticas poco éticas e ilícitos que pudieran perjudicar la imagen de las empresas y conducir a sanciones. La historia es mucho más reciente para los países latinoamericanos, y en Argentina, se instala recién a fines de 2017 con la sanción de la Ley Penal Empresaria N° 27.041. Esta Ley trae la necesidad de una cantidad de controles que deben estar incluidos en un Manual de Procedimientos haciéndolos parte de la cultura organizacional de la empresa. Las PyMEs quedan también incluidas en la normativa, pero en general se desconocen las obligaciones que les caben y por lo tanto se ven más expuestas a ser sancionadas por incumplimiento. Teniendo en cuenta que las PyMEs representan el 99% de las empresas nacionales, coexiste un universo de compañías vulnerables ante el desconocimiento de la Ley. Atendiendo la complejidad del asunto, realizar un análisis desde un único punto de vista sería una falta, requiriendo la asistencia de profesionales de las Ciencias Económicas y del Derecho para abordar la investigación de forma multidisciplinaria.

¿COMPLIANCE FRENO O ACELERADOR?

Fuente: https://www.freepik.es/

.ENTONCES, EL INTERROGANTE ES ¿CÓMO ESTABLECER UN MANUAL DE COMPLIANCE PARA PYMES DE LA ARGENTINA DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, VIABLE PARA SER CUMPLIDO POR ESTAS? EN EL TRANSCURSO DE LA MISMA SE INTENTARÁ RESOLVER OTRAS CUESTIONES COMO: - ¿CUÁL ES CONCEPTO DE COMPLIANCE ABARCATIVO Y APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA? - ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LAS PYMES PARA NO EXPONERSE A POSIBLES SANCIONES? - ¿CÓMO TRABAJAR CON LA FIGURA DE UN COMPLIANCE OFFICER EN UNA PYME Y QUIÉNES PODRÍAN CUMPLIR ESE ROL? - ¿EN QUE PUNTOS COINCIDEN LA LEGISLACIÓN ARGENTINA Y OTRAS LEGISLACIONES SOBRE COMPLIANCE EN PAÍSES HISPANOPARLANTES?

En esta investigación se estudiará la normativa argentina sobre compliance, y cómo se relaciona con el contexto internacional, así como con el tamaño de la empresa, teniendo especial enfoque en las Pymes del país. Este término que fue definido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en 2005 al decir que “Compliance es riesgo de que una organización pueda sufrir sanciones, multas, pérdidas financieras o pérdida de su reputación como resultado de incumplimientos de las leyes, regulaciones, normas de autorregulación o códigos de conducta que se apliquen a su actividad”, se demoró en llegar a la legislación argentina. Con la sanción de la ley 27.041 se crea la necesidad de un estudio íntegro de la normativa y su interrelación con otras normas de derecho positivo existentes, desde la visión penal y económica, con énfasis en la prevención y en la concientización sobre las consecuencias derivadas de los incumplimientos. Dado que en nuestro país la normativa sobre compliance es reciente en nuestro país, se abordará la práctica de compliance, así como la normativa vigente en Latinoamérica, para explorar las experiencias de otros países de similares características socioculturales a la Argentina. Dicen[1] , **“ ...la posibilidad de exonerar de responsabilidad penal a las personas jurídica s ha conllevado a que muchas empresas adopten los denominados modelos de organización y gestión para la prevención de delitos...”,** esto hace inevitable el establecimiento modelo de manual de cumplimiento para ser utilizado en las empresas adecuado al tamaño y cultura de estas, ya que como recuerdan[2] **"...como nos ha enseñado la experiencia en el ámbito de las corporaciones privadas, para las empresas un programa de cumplimiento es una medida puramente "cosmética" o un "escaparate", si no se inserta en el marco de una cultura corporativa, basada en el respeto a la legalidad y a determinados principios éticos...".** Por otro lado[3], enfatiza que **“... la práctica de cumplimiento no está reservada única y exclusivamente a grandes empresas, sino también a las medianas e incluso pequeñas ...”**, y considerando que Argentina tiene una estructura empresaria muy particular, debido a que el 99 % de las empresas activas son Pymes, deberemos dedicar un capítulo específico al tratamiento de éstas. Dado su pequeño tamaño y menor disponibilidad de recursos, este tipo de empresas se ve menos preparada para cumplir con lo que la norma exige, es por esto que acompañar su desarrollo desde instituciones que aporten nuevo conocimiento y capacitación a los cuadros empresarios y a los profesionales que los asesoran, como la Universidad, se vuelve una cuestión fundamental.

El corporate compliance surge como una necesidad empresaria a psrtir del caso Watergate. En EEUU la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) exige la existencia de un “Compliance Officer". La globalización en los 80 y 90 hace que se libere la circulación de personas, finanzas, bienes y servicios, pero también negocios de criminalidad organizada que se expanden más allá de las fronteras de los estados. Los atentados del 11 de septiembre de 2001, inician la decidida política de EEUU mediante instrumentos

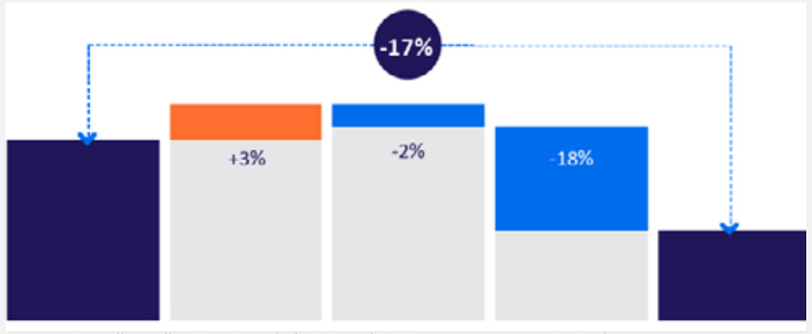

Fuente: https://https://tandemsd.com/es/soluciones/decisiones-personas-organizacion/

DECISIONES ORGANIZACIONALES

[1] Navarro, Montaner et al (2018)

[2] Nieto Martín y Maroto Catalayud et al (2014)

[3] Carlos Vital Román Sánchez (2018)

como la “Patriot Act”, que hace al Estado Americano competente para conocer sobre cualquier acto de blanqueo u otro delito que se cometa en el mundo empleando Dólares USA, o mediante la aplicación a todas las empresas que cotizan en Bolsa en EEUU. Con la sanción de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria en el año 2018 se genera una demanda insatisfecha de capacitación y servicios profesionales. No existen trabajos anteriores sobre el tema.
Los objetivos generales son establecer un modelo de manual de compliance para las pequeñas y medianas empresas de Argentina, que sea acorde a la normativa vigente

Los objetivos *son específicos, como definir de forma integral el término compliance, analizar la normativa argentina en materia de compliance, analizar la práctica de compliance en Latinoamérica, establecer las funciones del compliance officer en una Pyme. Así como también estudiar manuales de compliance de diversos orígenes para establecer criterios en común.*

El objetivo *de contar con un manual de compliance es que sirva de modelo a las PyMes de zona oeste; que cuente con una definición clara y abarcativa sobre el tema compliance; que defina los alcances y obligaciones del puesto de compliance officer; que incluya un análisis del cumplimiento y conocimiento del compliance en los países de habla hispana/ Latinoamérica.*

En base a un exhaustivo análisis de la normativa nacional, es que resulta posible el desarrollo conferencias y charlas para concientizar a los empresarios sobre el tema y la capacitación paralela de profesionales del Derecho y las Ciencias Económicas para brindar un mejor asesoramiento.

Bibliografía

- -Análisis Conyuntural De La Responsabilidad Penal Empresaria Desde El Punto De Vista De La Economia Y El Derecho
- -Durrieu, N. y Saccani, R. R. (Directores) - (2018) - "Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria" - C.A.B.A. - Thompson Reuters. - Ley 27.041 - Navarro, J., Montaner, R., et al - (2018) - "El compliance officer, ¿un profesional en riesgo?" - Barcelona, España - Editorial Profit. - Nieto Martín, A. y Maroto Catalayud, M., et al - (2014) - " Public compliance. Prevención de la corrupción en administraciones públicas y partidos políticos" - España - Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha. - Peralta Ramos, A. - (2018) - "Compliance en México, el antídoto contra la corrupción" - México - Ediciones Aqua. - Román Sánchez, C.V. - "`Más de 100 preguntas sobre el derecho de cumplimiento" - (México) - Ediciones Fiscales ISEF. - Rousseaux, J. A. (20/06/2017) "En la Argentina hay 605.626 empresas activas: el 99% son pymes y el 0.6% grandes compañías" - Sección Economía - Télam - Recuperable en http://www.telam.com.ar/notas/201706/192914-argentina-empresas-activas-cifras-mayoriapymes.html - Urien, P. (19/08/2018) - "Solo la mitad de las grandes empresas tiene compliance officers" - La Nación - Recuperable en https://www.lanacion.com.ar/2163557-solo-mitadgrandes-empresas-tiene-compliance-officers

Fuente: https://www.freepik.es/

DECISIONES
ORGANIZACIONALES

Fuente: https://www.freepik.es/

“La instauración de la ideología capitalista neoliberal a través del paradigma Silicon Valley”

Autor: *María Ana Leal*[6]

Resuman

Esta breve exposición, analiza los principales conceptos de la doctrina neoliberal y cómo la misma se aplica y desarrolla a través de las nuevas TIC en los países en vía de desarrollo en el marco de los intereses políticos y económicos de las corporaciones de Silicon Valley y el gobierno de los Estados Unidos.

PALABRAS CLAVE:

: TIC. Capitalismo neoliberal. Silicon Valley. Latinoamérica

Capital humano

En toda empresa de software, el capital humano se presenta como uno de los pilares fundamentales a los efectos de su correcto funcionamiento y crecimiento. De acuerdo a lo que menciona Hatum (2011) la gestión del capital humano deviene una actividad estratégica, alineada con la estrategia de la empresa, cuyo objetivo es atraer, desarrollar

6. Leal, María Ana: Lic. En Comunicación Social, Mgter. En Estrategia y Geopolítica. Profesora Adjunta Titular de la materia Opinión Pública de la Escuela Superior de Economía y Negocios de la UM.

KEYWORDS: *TIC. Neoliberal Doctrine. Silicon Valley*

INTRODUCCIÓN

Acciones que forman parte de nuestra vida cotidiana como transacciones bancarias, comercio electrónico, secretos de Estados, prácticas discursivas vinculadas a esferas personales de los ciudadanos, son algunas de las tantas actividades que se realizan desde los dispositivos móviles o computadores producto de grandes transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) durante las últimas décadas. Estas nuevas tecnologías no son ajenas a los intereses sectoriales de la clase dirigente de los países más desarrollados que han visto en este nuevo ciberespacio una oportunidad más y mejor para aumentar y/o consolidar su poder político y económico a través de la manipulación de las voluntades humanas si se lo analiza desde una perspectiva más racional más allá de los grandes beneficios que también han producido.

Algunos conceptos como el de capitalismo de vigilancia o gubernamentalidad intentan dar cuenta desde una perspectiva crítica como -a través de las redes sociales, la big data, la interconectividad y los algoritmos- impera y se promueve una ideología neoliberal. El argumento que sustenta esta afirmación expone que los socios y propietarios del ciberespacio desarrollan modelos de comportamientos que les permiten generar y perfeccionar estrategias destinadas a influenciar a públicos específicos y, todo ello, gracias a la información que los mismos ciudadanos comparten en sus redes sociales. Los referidos procesos de influencia buscan alcanzar objetivos políticos y económicos que benefician tanto a una misma elite mundial y dueñas del complejo digital (ya que aumenta cada vez más su riqueza) como, a su vez, a consolidar las funciones y prácticas de un Estado con ambiciones hegemónicas perpetuas a partir de la manipulación en la toma de decisiones de otros sectores mundiales menos desarrollados. En este último caso, ya sea por necesidad, falta de competitividad u otros motivos, se viene instalando cada vez más una lógica de dependencia y aumento de vulnerabilidades respecto a los intereses y condicionamientos foráneos que se da producto de esta relación asimétrica en materia tecnológica y económica que hasta el momento no parece tener ningún tipo de control o fin. Y, en consecuencias, los efectos son muy nocivos para los sistemas democráticos y la vida ciudadana en general por encima de los beneficios que pueden generar si es que no se revisan y revierten ciertos aspectos críticos; más aún en los países más poderosos proyectan y construyen poder.

DESARROLLO

La matrix global: conectados y monitoreados

Silicon Valley, el complejo de corporaciones tecnológicas que gobiernan gran parte de la red global de comunicaciones, informaciones y actividades relacionadas a ellas ubicadas en los Estados Unidos, ha alcanzado un gran protagonismo y poder durante las últimas décadas por su gran expansión, la cual no parece no detenerse. Natalia Zuazo describe el comportamiento de estas empresas así:

Hoy las grandes plataformas tecnológicas son a su vez los monopolios que dominan el mundo. Unos pocos jugadores controlan gran parte de la actividad en cada sector. Google lidera las búsquedas, la publicidad y el aprendizaje automatizado. Facebook controla gran parte del mercado de las noticias y la información. Amazon, el comercio en gran parte de Occidente, y está avanzando en producir y distribuir también sus propios productos. Uber no solo quiere intermediar y ganar dinero con

cada viaje posible, sino que también busca convertirse en la empresa que transporte los bienes del futuro, incluso sin necesidad de conductores, a través de vehículos autónomos. De la tecnología al resto de nuestras vidas, estas empresas están comenzando a conquistar otras grandes industrias, como el transporte, el entretenimiento, las ventas minoristas a gran escala, la salud y las finanzas (2018; p. 15).

Este escenario tiene su explicación debido a que esta industria digital se lanzó a la conquista integral de la vida cotidiana de las personas y es así que ha logrado instalarse en todos sus órdenes. Y, en su accionar, va moldeando progresivamente nuestras experiencias individuales y colectivas que responden a intereses económicos en primera instancia y, en otras a políticos que emplean la información de los ciudadanos disponibles en Internet para fines específicos como, por ejemplo, influir en los resultados de los procesos electorales democráticos como se ha visto en la historia reciente en una buena cantidad de países de todos los continentes. En lo concerniente a la relevancia y poder de este nuevo ciberespacio Eissa, Gastaldi y otros (2014 citando a Sheldon, 2021) analizan:

Como fenómeno reviste importancia por su impacto en el espacio físico, ya que es allí donde se manifiesta la vida social de los hombres. En consecuencia, podemos afirmar que este nuevo ámbito de circulación de información no constituye un espacio en sí mismo, sino más bien una dimensión superpuesta, que atraviesa a los espacios físicos tradicionales. En esta misma dirección, Sheldon indica que los dominios clásicos generan efectos estratégicos en cada uno de los otros, pero el ciberpoder genera efectos en todos los espacios de forma absoluta y simultánea.

García Canclini (2017) enriquece este enfoque asegurando que las empresas que operan con y a través de Internet, la dig data y la inteligencia artificial crean nuevas formas de organización mundial de la información que implica un trabajo gratuito de quienes les proveemos la información a estas organizaciones que se encargan de articularla algorítmicamente y, a posteriori, la convierte en un saber internacional y en una mercancía que no existió en el pasado. Desde una perspectiva intelectual crítica que aborda las problemáticas y los riesgos del avance de estas corporaciones tecnológicas sobre la vida de millones de ciudadanos en gran parte del mundo; se sostiene que esta industria va generando de modo pasivo y atractivo nuevas formas de dominación, pasividad social y avanza hacia otros sectores.

Por su parte, la profesora de Harvard Shoshana Zuboff (2020) denomina a esta nueva era el capitalismo de vigilancia y manifiesta que Silicon Valley se ha apropiado de nuestras experiencias privadas y personales y las está usando como materia prima para crear productos más lucrativos y otros negocios con algunos gobiernos. Lo describe de la siguiente manera:

PARADIGMA SILICON VALLEY

Este escenario tiene su explicación debido a que esta industria digital se lanzó a la conquista integral de la vida cotidiana de las personas y es así que ha logrado instalarse en todos sus órdenes

https://www.blogventurecapital.com/photo/art/default/47468278-37546707.jpg?v=1592868250com/6179a66d5f9cc70024c61878/636acc40b23dacc0c2e4dd15_Untitled-1%400.5x.jpg

Es capitalismo de vigilancia porque se tratan de operaciones que se han diseñado para ser indetectables, indescifrables, que se ocultan entre la retórica con la finalidad de confundirnos y engañarnos descaradamente a todos, en todo momento (...). Creemos que la única información personal que tienen sobre nosotros es aquella que nosotros le cedemos y creemos que tenemos control sobre lo que les damos, por eso creemos que manejamos ese intercambio y entendemos lo que está pasando. Lo que ocurre realmente es que la información que brindamos es solo la punta del iceberg de toda la información que se recopila.

A su vez, Zuboff enfatiza que el capitalismo de vigilancia no solo está presente cuando las personas estamos en línea sino, fuera de ella también; ya que puede identificar nuestra personalidad, emociones, orientación sexual, ideología política, entre otros aspectos que no teníamos el propósito de difundir. Ello se debe a la capacidad predictiva de los datos residuales o "excedente conductal" que dejamos registrados en la red. En otras palabras, no solo se analiza por ejemplo una foto que se sube a una red social sino, además, toda la información que hay en ella (como espacios geográficos, imágenes faciales, prácticas sociales o rutinas) conjuntamente al resto de las publicaciones que un usuario va mostrando a lo largo del tiempo.

Hay grandes interrogantes como, por ejemplo, para qué recaudan esta información y la finalidad que le dan. Hay varias respuestas, pero lo cierto es que estos datos son empleados para el perfeccionamiento de modelos de comportamientos que vienen desarrollando las empresas tecnológicas bajo el argumento de que son para una mejora en la calidad de sus productos y/o servicios (por ejemplo, el buscador de Google), a lo que debe sumársele la misma comercialización de los ya referidos modelos tanto a otras compañías como a gobernantes que usan estos procesos de influencia y manipulación de las emociones y las conductas de las personas para distintos objetivos. Podemos citar en este último caso el accionar de la empresa Cambridge Analytica; la filtración de datos de Facebook por la que su dueño, Mark Zuckerberg, quien tuvo que exponer esta situación en el Congreso de los Estados Unidos o bien cómo estos datos se han empleado por el mismo gobierno norteamericano para "espiar a líderes" y representantes de otros países como es el caso de los informes presentados por Wikileaks o Snowden.

En esta misma línea de pensamiento sobre la construcción de racionalidades que producen e influyen en determinadas formas de vivir, Balada (2021) sostiene que se da la primacía del principio de la competencia generalizada y la naturalización de las desigualdades, que desborda los límites del mercado e impone su lógica de funcionamiento a todos los ámbitos de la vida humana. La citada académica argentina destaca el concepto de guber-

Estas son algunas de las consecuencias de objetivos buscados por la doctrina neoliberal desarrollada por la Escuela de Chicago y a cargo del Dr. Friedman que se expone brevemente a continuación en la que las corporaciones de Silicon Valley son el principal vehículo para alcanzarlos.

namentalidad de Foucault, el mismo no se refiere a la "institución de gobierno", si no, a la capacidad del neoliberalismo de "gobernar mediante la libertad, o sea, jugar activamente con el espacio de libertad dejado a los individuos para que acaben sometiéndose por sí mismos a ciertas normas" (citando a Laval y Dardot, p. 16). Es a partir de esta última concepción donde las industrias de la tecnología situadas principalmente en Silicon Valley -pero también en otros lugares del mundo- han comenzado a cumplir una función protagónica en la instauración y difusión de los principios neoliberales. En este sentido, el filósofo francés Éric Sadin (2017) realizar otro gran aporte:

> El Espíritu de Silicon Valley engendra una colonización –una silicolonización–. Una colonización de un nuevo tipo, más compleja y menos unilateral que sus formas previas, porque una de sus características principales es que no se vive como una violencia a padecerse, sino como una aspiración ardientemente anhelada por quienes pretenden someterse a ella.

Silicon Valley: el vehículo del neoliberalismo

El neoliberalismo es, ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano, consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo, dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, fuertes mercados libres y libertad de comercio (Harvey, 2007; p.8). Aquí se dejan de lado aspectos centrales como la equidad, igualdad de oportunidades, la redistribución del ingreso, el rol del Estado como garante y promotor del cumplimiento de los derechos humanos, la mediación entre los intereses en la relación empleado-empleador, entre otros aspectos centrales que garanticen una forma de vida democrática, entre otros. Específicamente, en lo concerniente al contenido ideológico legitimante, Fukuyama expone que el mundo moderno es muy atractivo porque conjuga prosperidad material de la economía de mercado con la libertad política y cultural de la democracia liberal (2004; p. 16-17). Esta combinación resulta muy atrayente para muchos que aspiran a ese modelo y reproducen estas ideas para construir discursos que dan sustento a este orden político y social cuyos resultados no son justamente lo que difunden.

Asimismo, en este contexto el rol del Estado neoliberal sustentado en el Derecho se limita a crear y preservar el marco institucional más apropiado para el desarrollo de las prácticas mencionadas que aseguren y garanticen la propiedad privada, la competencia y el funcionamiento del mercado por sobre cualquier otro tipo de derecho y libertad personal:

Fuente: https://www.freepik.es/

> Por un lado, se espera que el Estado neoliberal ocupe el asiento trasero y simplemente disponga el escenario para que el mercado funcione, por otro, se asume que adoptará una actitud activa para crear un clima óptimo para los negocios y que actuará como una entidad competitiva en la política global. En este último papel tiene que funcionar como una entidad corporativa, y esto plantea el problema de cómo asegurar la lealtad de los ciudadanos (Harvey; 2004; p. 86).

En lo referido al último concepto mencionado por Harvey, empiezan a considerarse algunas de las herramientas de control social y de construcción de consensos y legitimidades en torno a la instauración de valores y el ideal de forma de vida de los Estados Unidos como el ideal a seguir, ya que es el principal precursor de este modelo que genera un mayor aumento y concentración de riqueza y poder de sus empresas tecnológicas y de su gobierno. Aquí es el mismo Estado quien promueve el crecimiento y consolidación de este sector científico-tecnológico y económico ya que le permite construir y consolidar un orden hegemónico global acorde a sus intereses políticos. Por otro lado, están aquellos otros países menos desarrollados que promovieron y favorecieron la radicación en su territorio de las empresas de Silicon Valley sin haber implementado ningún tipo de regulación de su actividad ni una educación ciudadana que a la que se le advirtiera sobre los riesgos y amenazas en la red. Acorde a ello, Zuazo (2018; p.28 citando al filósofo bielorruso de la tecnología Evgeny Morozov) expone:

> Los gobiernos también contribuyen a reproducir el modelo de concentración de las grandes empresas tecnológicas y son responsables por la desigualdad. El sector público no puede pensar por fuera de la caja de herramientas neoliberal de las corporaciones, los mercados y las redes. Pero tampoco puede abandonar su función. Entonces simplemente recluta al sector privado para llevar adelante sus funciones. Para el gobierno, esos tratos prometen rapidez y ahorro. Para Silicon Valley, prometen ganancias aseguradas y acceso garantizado a los datos de los usuarios, que en el largo plazo podrían ser más importantes que las ganancias.

Bajo esta misma lógica neoliberal, las acciones de los dirigentes de los Estados menos avanzados poco o nada parecen establecen políticas públicas tendientes a la educación digital, a establecer un sistema de regulación que garantice la no transferencia de datos y riquezas a grandes sectores empresariales como los de Silicon Valley o bien potenciar e invertir en el desarrollo de capacidades tecnológicas en el mediano y largo plazo, entre alguna de las tantas opciones que garanticen la soberanía tecnológica y la prevención y cuidado de sus ciudadanos frente a procesos de influencia de países y organizaciones con ambiciones de dominación.

A esta instancia ya es válido indagar sobre ¿qué pasa con el ciudadano en su accionar político cuando queda en el entramado de este capitalismo de vigilancia y el neoliberalismo? Byung Chul Han en su libro "Pscicopolítica" presenta una respuesta esclarecedora:

El neoliberalismo convierte al ciudadano en consumidor, la libertad del ciudadano cede ante la pasividad del consumidor. El votante, en cuanto consumidor, no tiene un interés real por la política, por la configuración activa de la comunidad. No está dispuesto ni capacitado para la acción política común. Solo reacciona de forma pasiva a la política, refunfuñándose y quejándose, igual que el consumidor ante las mercancías y los servicios que le desagradan. Los políticos y los partidos también siguen esta lógica del consumo (2014, p.23).

REFLEXIONES FINALES

Argentina y China han adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Los que se destacan vinculados a la problemática aquí planteada están: el Bienestar y la Salud, el trabajo decente y el crecimiento económico, la producción y el consumo responsable, la vida de los ecosistemas terrestres y marítimos y, la paz, la justicia y las instituciones sólidas (aspectos que forman parte de los DESC y el medio ambiente). En este marco, específicamente China, en octubre de 2017, reconoció la obligación de respetar los instrumentos de derechos humanos en sus operaciones extraterritoriales.

A su vez, se han realizado numerosos avances en materia de intentos de regulación de las conductas de las empresas multinacionales como las de la OCDE (2018) que entre algunos de sus principios menciona que las empresas deberían: contribuir al progreso económico, social y medioambiental con vistas a lograr un desarrollo sostenible; respetar los derechos humanos de las personas afectadas por sus actividades de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del gobierno de acogida; entre otros.

Pero, por el momento, la realidad indica que todavía quedan muchos más debates y diseño de mecanismos nacionales e internacionales efectivos que regule y controle las conductas de algunas empresas que priorizan su alta rentabilidad a la salud y el cuidado de las personas y su medio ambiente.

La instauración de la ideología capitalista neoliberal

Bibliografía

- Agencia Digital de Noticias (ADN), (2018). Denuncian a minera Sierra Grande por Daños Ambientales. Miércoles 14 de febrero de 2018. Disponible en https://www.adnrionegro.com.ar/2018/02/denuncia-a-minera-sierra-grande-por-danos-ambientales/
- CICDHA (2020). Evaluación de las Obligaciones Extraterritoriales de la República Popular de China desde Sociedad Civil: Casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Perú. Disponible en: http://chinaambienteyderechos.lat/informe-regional/
- Diario de Río Negro (2015). Cayó la exportación minera desde Sierra Grande. Disponible en https://www.rionegro.com.ar/cayo-la-exportacion-minera-desde-sierra-grande-GBRN_7881753/ Diario Río Negro (2019). Sierra Grande, sin presente y sin proyectos. Disponible en https://www.rionegro.com.ar/la-mina-de-hierro-de-sierra-grande-sin-presente-y-sin-proyectos-1160059/
- Directrices de Maastricht sobre Violaciones de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1997). UNLP http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/directrices-de-maastricht-sobre-violaciones-a-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales.pdf
- Federación Internacional por los Derechos Humanos (2019). Resolución sobre las obligaciones extraterritoriales de la China sobre derechos humanos en Perú. Disponible en https://www.fidh.org/es/region/asia/china/resolucion-sobre-las-obligaciones-extraterritoriales-de-la-republica
- García Vilar. José. (2003) Las empresas multinacionales como actores autónomos de las relaciones internacionales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. Pp. 3555-371.
- Maradona, Soledad (2010). Economía real. La difícil experiencia china en la mina de Sierra Grande. Diario La Nación, Sección Economía, 21 de marzo de 2010. Disponible en https://www.lanacion.com.ar/economia/la-dificil-experiencia-china-en-la-mina-de-sierra-grande-nid1245513/
- Maltani, Daniel (2011). Argentina desde adentro. Artear. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=6nKvtFGrrEM OCDE (2018). Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable.
- ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx
- ONU (2012). La responsabilidad de empresas de respetar los derechos humanos. Guía de interpretación. ACNUDH.
- Velázquez, Miguel (2015). Cayó la exportación minera desde Sierras Grandes. Diario Río Negro 7 de agosto de 2015. Disponible en https://www.rionegro.com.ar/cayo-la-exportacion-minera-desde-sierra-grande-GBRN_7881753/
- Zanettini, Juan Carlos Mateo (2008). Sierra Grande. La mina de hierro subterránea más grande de Latinoamérica. Sitios de Interés Geológico de la República Argentina. CSIGA (Ed.) Instituto de Geología y Recursos Minerales. Servicio Geológico Minero Argentino, Anales 46, II, 461 págs. ISNN 0328-2325. Disponible en: https://repositorio.segemar.gov.ar/bitstream/handle/308849217/1362/55%20-%20Sierra%20Grande.pdf?sequence=1&isAllowed=y

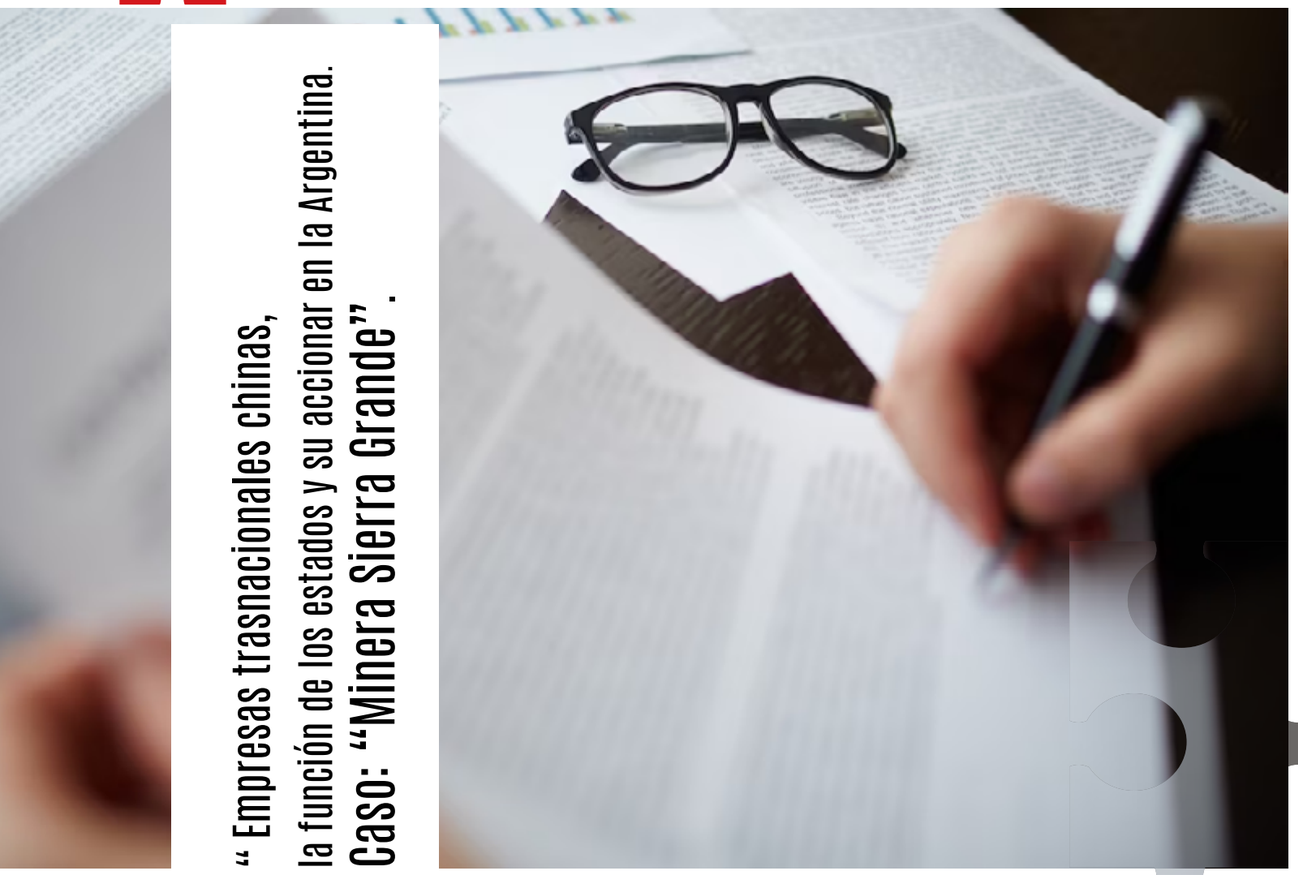

“ Empresas trasnacionales chinas, la función de los estados y su accionar en la Argentina. Caso: “Minera Sierra Grande”.

Fuente: https://www.freepik.es/

Autora: *María Ana Leal*[7]*

[7] Leal, María Ana: Lic. En Comunicación Social, Mgter. En Estrategia y Geopolítica. Profesora Adjunta Titular de la materia Opinión Pública de la Escuela Superior de Economía y Negocios de la UM.

Resumen

Las empresas trasnacionales chinas se han convertido en nuevos actores del sistema internacional y Argentina no es la excepción. Uno de los casos más importantes fue la instauración de la empresa MCC de capitales nacionales chinos en la minera de Sierra Grande en el año 2005 cuando obtuvo la concesión para hacer cargo de todo el circuito productivo de la minera de Río Grande la cual es considerada la más importante en América del Sur. A partir de lo expuesto, se presenta el interrogante ¿Cómo ha sido el comportamiento de la empresa china MCC en la minera Sierra Grande en materia de debida diligencia y respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la comunidad?
Seguidamente, se analizarán: el nuevo protagonismo de las empresas trasnacionales, el marco normativo a nivel nacional e internacional que responsabiliza a los estados, el escenario complejo y dinámico por la que atravesó la empresa desde su instauración hasta el momento, la cual está paralizada por tiempo ilimitado tras una gran rentabilidad sumado a denuncias por contaminación ambiental y enfrentamientos con sus operarios por irregularidades en las condiciones laborales de sus empleados, entre otras variables.

PALABRAS CLAVE:
Empresas trasnacionales- China- Argentina- Normas- RSE

Empresas trasnacionales chinas, la función de los estados y su accionar en la Argentina.

“Las empresas trasnacionales chinas se han convertido en nuevos actores del sistema internacional y Argentina no es la excepción.

Abstract

Chinese transnational companies have become new players in the international system and Argentina is no exception. One of the most important cases was the establishment of the MCC company of Chinese national capitals in the Sierra Grande mining company in 2005 when it obtained the concession to take over the entire productive circuit of the Río Grande mining company, which is considered the most important in South America. Based on the above, the question arises: How has the behavior of the Chinese company MCC in the Sierra Grande mining company been in terms of due diligence and respect for the economic, social, cultural and environmental rights of the community?
Next, the following will be analyzed: the new prominence of transnational companies, the regulatory framework at the national and international level that holds the states responsible, the complex and dynamic scenario that the company has gone through since its inception until now, which is paralyzed by Unlimited time after great profitability added to complaints of environmental contamination and confrontations with its operators for irregularities in the working conditions of its employees, among other variables.

KEYWORDS:
Transnational companies- China- Argentina- Standards-

[15] *Gutiérrez Pérez F., Prieto Castillo D. (2007) “La mediación pedagógica, Apuntes para una educación a distancia alternativa” Buenos Aires. Ed. La Crujía. Bs. As. pág. 114*

1. INTRODUCCIÓN

Durante la última década numerosas empresas de origen chino se han instalado en la Argentina a partir del estímulo brindado por los gobiernos de ambos países que, en parte, se han visto reflejado en la firma de acuerdos internacionales. En estos están presentes, por un lado, la línea de préstamos que empresas chinas brindarán a las entidades públicas y privadas argentinas y, por el otro, las negociaciones para otorgar concesiones a empresas chinas en materia de recursos naturales que se harán cargo del proceso productivo vinculados a sectores de interés del país asiático como es el sector económico vinculado al hierro.

Uno de los casos más importantes fue la instauración de la empresa MCC de capitales nacionales chinos en la minera de Sierra Grande en el año 2005 cuando obtuvo la concesión para hacer cargo de todo el circuito productivo. A partir de lo expuesto, se presenta el interrogante ¿Cómo ha sido el comportamiento de la empresa china MCC en la minera Sierra Grande en materia de debida diligencia y respeto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la comunidad?

Seguidamente, se analizarán: el nuevo protagonismo de las empresas trasnacionales, el marco normativo a nivel nacional e internacional que responsabiliza a los estados, la cual está paralizada por tiempo ilimitado tras una gran rentabilidad sumado a denuncias por contaminación ambiental y enfrentamientos con sus operarios por irregularidades en las condiciones laborales de sus empleados, entre otros aspectos relevantes dentro del marco de las relaciones internacionales.

2. METODOLOGÍA

Se empleó el método de razonamiento inductivo lo que permitió el análisis del contexto en la que operan las empresas trasnacionales, la función y responsabilidades de los estados involucrados, los pactos internacionales, entre otros; de los cuales se pudieron extraer las reflexiones en torno a la problemática planteada.

2.1- Diseño

El diseño descriptivo y explicativo mediante un proceso con predominancia cualitativo ya que permitió analizar con mayor profundidad los procesos y mecanismos teóricos-prácticos en el que operan diversos actores en las relaciones internacionales.

2.2- Instrumentos de recolección de datos

Se realizaron contrastaciones de diversas fuentes tanto gubernamentales como de organizaciones civiles e informes periodísticos empleando principalmente la recopilación documental.

Caso:

“Minera Sierra Grande”.

3. DESARROLLO

• CASO ARGENTINA Y LA MINERA DE SIERRA GRANDE

Las empresas trasnacionales, en las que puede participar o no algún estado como miembro accionista, han tomado un gran protagonismo internacional por la capacidad y recursos que poseen, su política global que puede estar en coherencia o no con el sistema político nacional –tanto de origen como del país anfitrión-, entre otros aspectos producto de cambios del sistema internacional cuya mayor expresión es la globalización tanto económica como cultural. En consecuencia, muchos académicos sostienen que debe pensarse un sistema internacional mixto donde se contemple a este tipo de empresas:

Desde una perspectiva transnacionalista, la existencia de un sistema internacional mixto en el que, junto a los Estados, es necesario reconocer a otros actores transnacionales, como relevantes y autónomos de las relaciones internacionales. Admitir que existe un sistema internacional mixto, significa superar o revisar el concepto de que el Estado y los sujetos de Derecho internacional público son los únicos actores de las relaciones internacionales, para reconocer la existencia de otros actores transnacionales autónomos que no tienen reconocimiento jurídico internacional (García Villar, 2003, p. 356).

El mismo autor agrega que muchas de estas organizaciones aparecen con capacidad de desafío al poder del Estado, o al menos con capacidad de crear interdependencias que frenan o dificultan el uso del poder del Estado (2003, p.358). En este último escenario se refleja durante las últimas décadas cuando se ha iniciado un debate e intento de regulación en torno a las conductas de las empresas trasnacionales con relación a las normativas vigentes del país anfitrión y, a su vez, del marco de los derechos humanos va más allá de las leyes de un estado. En consecuencia, se gestaron acuerdos internacionales vinculados al reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos y, específicamente, a los económicos, sociales, culturales y ambientales por parte de los estados adherentes cuyo sistema gubernamental se comprometió a garantizar dichos derechos en el marco del accionar de sus empresas.

Específicamente, China es estado parte del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) firmado en 1976, por lo que asumió el compromiso de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de las comunidades creando las condiciones necesarias para dicho cumplimiento. Explícitamente, dicho Pacto en su Artículo 2 expone:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Empresas trasnacionales
"LA FUNCIÓN DE LOS ESTADOS Y SU ACCIONAR EN LA ARGENTINA".

A lo que se suma que debe regular y generar políticas de prevención de infracciones de los mencionados derechos a partir de la exigencia a sus empresas -que desarrollan actividades económicas en espacios extraterritoriales- para que ejerzan debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de los derechos mencionados en el Pacto. Un antecedente importante que forma parte de este marco son Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1997) que establecen lo siguiente en el Principio 18:

Un elemento de la obligación de proteger es la responsabilidad del Estado de asegurar que entidades privadas o particulares, incluidas las empresas transnacionales sobre las cuales ejerce jurisdicción, no violen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas. Los Estados son responsables de las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales que resultan cuando no controlan con la debida diligencia la conducta de dichos actores no estatales.

Claramente se expresa la responsabilidad estatal respecto a la jurisdicción sobre sus empresas trasnacionales y los DESC.

Empresas trasnacionales chinas, la función de los estados y su accionar en la Argentina.

Caso: "Minera Sierra Grande".

- **CASO ARGENTINA Y LA MINERA DE SIERRA GRANDE**

En base al Memorándum firmado en 2004, en el año 2009 se acuerda un segundo con un alcance de 5 años desde ese momento entre Argentina y China. Entre los principales puntos relacionados a las actividades económicas en el país sudamericano se acordó (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; 2009):

1. INTERCAMBIO DE INFORMACIONES DE LA MINERÍA; INCLUYENDO PROYECTOS, ZONAS Y RECURSOS CON POTENCIALIDADES DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO, POLÍTICAS Y NORMATIVAS CONCERNIENTES A LA INVERSIÓN, ETC.
2. PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, SE PUEDE INVITAR A OTROS ORGANISMOS Y/O EMPRESAS ARGENTINAS Y CHINAS A PARTICIPAR DE LAS ACTIVIDADES.
3. ESTIMULAR Y PROMOVER EMPRESAS DE LOS DOS PAÍSES A REALIZAR COOPERACIONES EN PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE RECURSOS MINERALES, ASÍ CORNO EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR.
4. FOMENTAR EL INTERCAMBIO MUTUO ENTRE LOS INVESTIGADORES, TÉCNICOS Y EXPERTOS.

A ello hay que sumarle otras actividades beneficiosas para el país asiático como lo es la provisión de maquinarias y cuanto equipamiento sea necesario para asegurar las actividades expuestas. Como expone Neumann (2007) en su análisis sobre el rol de las empresas trasnacionales dentro de las economías nacionales:

Los Estados controlan el acceso a su territorio, esto es, a su mercado interno oportunidades de inversión y fuentes de materias primas. Por su parte, las corporaciones cuentan con capital, tecnología y acceso a mercados mundiales (p. 64).

En ese momento China designó a la Asociación Internacional de Constructores de China y a la Cámara de Importación y Exportación de Productos Mecánicos y Eléctricos de China para que recomienden empresas asociadas según las necesidades que plantease Argentina. Por su parte, Argentina designó a la Secretaria de Minería del MINPLAN para hacer efectivo el cumplimiento del pacto.

Entre las principales áreas de interés definidas en un convenio marco y en otros dos complementarios de inversión industrial (18 de julio de 2014), se destacan las relacionadas al litio, el cobre y hierro (p.3).

Desde la Secretaría de Minería de la República Argentina , comunicaron que las inversiones en esta cuestión se materializaron en el desarrollo del emprendimiento minero Sierra Grande, ubicado en la Provincia de Río Negro. En lo relacionado al origen del capital la respuesta obtenida de Alberto Valentín Hensel (Secretario de la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la República Argentina) fue:

La firma MCC Minera Sierra Grande es controlada por MCC Metallurgical Corporation of China, un conglomerado dedicado a la producción de acero y la construcción. Los capitales son estatales y participa íntegramente en la cadena minera, desde la exploración hasta la producción de acero (2020).

- **SIERRA GRANDE: LA MINERA DE HIERRO SUBTERRÁNEA MÁS GRANDE DE LATINOAMÉRICA**

Estos depósitos se localizan a pocos kilómetros de la localidad de Sierra Grande y, a lo largo de la historia nacional, ha sido de gran valor para el desarrollo siderúrgico del país. En cuanto a las reservas se estima que:

En base al Memorándum firmado en 2004, en el año 2009 se acuerda un segundo con un alcance de 5 años desde ese momento entre Argentina y China. Entre los principales puntos relacionados a las actividades económicas en el país sudamericano se acordó (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina; 2009):.

EMPRESAS TRANSNACIONALES

A su vez, el mismo geólogo agrega que el complejo comprende el depósito mineral, las instalaciones para la concentración de la mena, la planta de pelletización y el puerto mineralero. La relevancia radica principalmente en la capacidad que tiene para el desarrollo de las actividades siderúrgicas con aplicación a distintos sectores económicos como la construcción o la industria automotriz. De este modo, se transforman estos recursos naturales en insumos necesarios para otros sectores económicos. Respecto a la historia de dicha localidad y a la actividad minera, es importante destacar un gran antecedente vinculado directamente a los intereses chinos como fue la privatización de dicho complejo a fines de 2004 y su puesta nuevamente en explotación en febrero de 2005 (Zanettini; 2008, p.660). La última concesión que quedó en manos chinas fue por 99 años.

- **LAS REGULACIONES NACIONALES Y LOS PROBLEMAS AMBIENTALES**

Más allá de la responsabilidad y compromisos asumidos por China en los acuerdos internacional normativo respecto a los derechos y a la debida diligencia de sus empresas en estados extraterritoriales, es importante destacar que las empresas de capital chino aceptaron las condiciones y marco normativo vigente en el país anfitrión, en este caso Argentina.

La regulación en materia ambiental conforme lo expresamente consagrado en el Artículo 41 de la Constitución argentina corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Este criterio general es aplicable a la cuestión minero ambiental, ya que en base a lo preceptuado por la Ley N° 24.585 que modificó el Código de Minería incorporando la Sección Segunda que regula todo lo referido a la protección ambiental para la actividad, las autoridades de aplicación en todo lo atinente a la protección ambiental en materia minera serán las designadas por cada provincia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones (conf. Artículo 250 del Código de Minería).

En consecuencia, en virtud del dominio originario y la jurisdicción en materia ambiental que la Constitución Nacional otorga a las provincias, las mismas resultan competentes tanto para conceder o autorizar un proyecto minero, como para ejercer el poder de policía ambiental.

[8] ***Nota:*** Información otorgada por la Secretaría de Minería de la Nación a partir de la generación del Expediente NO-2020-56815322-APN-SGA#MDP con fecha del 6 de octubre de 2020.

"la función de los estados y su accionar en la Argentina".

- **LA CONDUCTA DE LA GERENCIA DE LA MINERA SIERRA GRANDE Y LOS DERECHOS**

La minera Sierra Grande bajo la administración china recibió varias denuncias vinculadas a la contaminación ambiental. Ya en el año 2010, el diario La Nación planteó la problemática no solo económica sino ambiental y social que culminaría posteriormente en demandas judiciales:

Desde que MCC tomó la mina de Sierra Grande se produjeron 180.000 toneladas de hierro concentrado que aún permanece almacenado al aire libre en distintos sectores de sus instalaciones y que serán exportados a China en tres meses (Maradona; 2010).

En el año 2010 el legislador Renzo Tamburrini realizó la primera de varias denuncias de distintos actores políticos y sociales:

La denuncia formalizada ante el Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente se basa en el hecho de haber tomado conocimiento que, en la costa de Punta Colorada, playa Las Casitas, se está contaminando el medio ambiente por efecto del depósito de polvo de concentrado de hierro, volatilizado desde la pila de acopio que la empresa posee en el área industrial de Punta Colorada. Constituyendo una actividad realizada presuntamente de manera negligente y sin autorización competente, y lo que es peor aún, violentando compromisos asumidos con antelación por la empresa Minera Sierra Grande (Río Negro; 2010).

La senadora Magdalena Odarda y la legisladora Graciela Holtz (2018) también hicieron sus presentaciones frente a la Defensoría del Pueblo y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial respectivamente:

"Este polvo de mineral de hierro, finísimo y en razón de ello muy volátil, produce un daño irreparable al ambiente y ecosistema de toda la zona, al depositarse llevado por el viento sobre las plantas, el agua, la fauna y todo lo que esté a su paso" explicó la legisladora del Circuito Zona Atlántica y agregó que "este daño al ambiente, causado por imprudencia y desidia de empresa se podría haber evitado peletizando el mineral" (ADN, 2018).

"Este polvo de mineral de hierro, finísimo y en razón de ello muy volátil, produce un daño irreparable al ambiente y ecosistema de toda la zona, al depositarse llevado por el viento sobre las plantas, el agua, la fauna y todo lo que esté a su paso" explicó la legisladora del Circuito Zona Atlántica y agregó que "este daño al ambiente, causado por imprudencia y desidia de empresa se podría haber evitado peletizando el mineral" (ADN, 2018).

Dicha contaminación se frenó debido al cese de la actividad empresarial y no por hacer efectivo el cumplimiento jurídico. Desde el comienzo la relación empresa china-trabajadores fue conflictiva:

Muchos critican que el personal actual es insuficiente para poner en funcionamiento la planta: hay sólo la tercera parte del plantel de años atrás. La empresa china contrató 340 empleados de los cuáles 80 son chinos, pero la paralización de producción en varias oportunidades hizo que se produzcan suspensiones de personal. Por supuestas dificultades financieras, este mes recibieron el aporte nacional del programa Repro de 300 pesos por trabajador (Maradona; 2010).

Esto es solo una muestra de una tensa relación debido a una multiplicidad de factores que se fue tornando cada vez más conflictiva hasta que finales de 2015, la empresa entró en una gran crisis. En lo económico, MCC Sierra Grande S.A. argumentó que cayeron los precios internacionales y hubo una pérdida de competitividad en el producto pese a que siguieron trabajando a gran nivel y que estas transformaciones afectaron su productividad y, en consecuencia, la vida laboral de sus empleados y en la economía regional.

En el año 2016, se incrementaron los reclamos de actualización salarial de los empleados y los representantes sindicales en los que tuvo que mediar en Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro para intentar destrabar el conflicto. Ese mismo año, MCC Sierra Grande S.A. despidió a 220 empleados y abonó el 50 por ciento de las indemnizaciones. Desde ese momento hasta la fecha solo cuenta con 40 operarios que hacen trabajo de mantenimiento.

Este problema de la paralización de su actividad y, en consecuencia, su impacto negativo en los indicadores económicos y sociales dejan grandes interrogantes e indefiniciones para los argentinos ya que, desde el sector gubernamental. Hasta hoy, no pueden plantear

una solución debido a los convenios firmados. En consecuencia, la Mina Sierra Grande seguirá cerrada hasta que China lo considere.

4. REFLEXIONES FINALES

Argentina y China han adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Los que se destacan vinculados a la problemática aquí planteada están: el Bienestar y la Salud, el trabajo decente y el crecimiento económico, la producción y el consumo responsable, la vida de los ecosistemas terrestres y marítimos y, la paz, la justicia y las instituciones sólidas (aspectos que forman parte de los DESC y el medio ambiente). En este marco, específicamente China, en octubre de 2017, reconoció la obligación de respetar los instrumentos de derechos humanos en sus operaciones extraterritoriales.

A su vez, se han realizado numerosos avances en materia de intentos de regulación de las conductas de las empresas multinacionales como las de la OCDE (2018) que entre algunos de sus principios menciona que las empresas deberían: contribuir al progreso económico, social y medioambiental con vistas a lograr un desarrollo sostenible; respetar los derechos humanos de las personas afectadas por sus actividades de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del gobierno de acogida; entre otros.

Pero, por el momento, la realidad indica que todavía quedan muchos más debates y diseño de mecanismos nacionales e internacionales efectivos que regule y controle las conductas de algunas empresas que priorizan su alta rentabilidad a la salud y el cuidado de las personas y su medio ambiente.

"LA FUNCIÓN DE LOS ESTADOS Y SU ACCIONAR EN LA ARGENTINA".

Caso: "Minera Sierra Grande".

Bibliografía

- Agencia Digital de Noticias (ADN), (2018). Denuncian a minera Sierra Grande por Daños Ambientales. Miércoles 14 de febrero de 2018. Disponible en https://www.adnrionegro.com.ar/2018/02/denuncia-a-minera-sierra-grande-por-danos-ambientales/
- CICDHA (2020). Evaluación de las Obligaciones Extraterritoriales de la República Popular de China desde Sociedad Civil: Casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador y Perú. Disponible en: http://chinaambienteyderechos.lat/informe-regional/
- Diario de Río Negro (2015). Cayó la exportación minera desde Sierra Grande. Disponible en https://www.rionegro.com.ar/cayo-la-exportacion-minera-desde-sierra-grande-GBRN_7881753/
- Diario Río Negro (2019). Sierra Grande, sin presente y sin proyectos. Disponible en https://www.rionegro.com.ar/la-mina-de-hierro-de-sierra-grande-sin-presente-y-sin-proyectos-1160059/
- Directrices de Maastricht sobre Violaciones de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1997). UNLP http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/directrices-de-maastricht-sobre-violaciones-a-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales.pdf
- Federación Internacional por los Derechos Humanos (2019). Resolución sobre las obligaciones extraterritoriales de la China sobre derechos humanos en Perú. Disponible en https://www.fidh.org/es/region/asia/china/resolucion-sobre-las-obligaciones-extraterritoriales-de-la-republica
- García Vilar. José. (2003) Las empresas multinacionales como actores autónomos de las relaciones internacionales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. Pp. 3555-371.
- Maradona, Soledad (2010). Economía real. La difícil experiencia china en la mina de Sierra Grande. Diario La Nación, Sección Economía, 21 de marzo de 2010. Disponible en https://www.lanacion.com.ar/economia/la-dificil-experiencia-china-en-la-mina-de-sierra-grande-nid1245513/
- Maltani, Daniel (2011). Argentina desde adentro. Artear. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=6nKvtFGrrEMOCDE (2018). Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable.
- ONU (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx
- ONU (2012). La responsabilidad de empresas de respetar los derechos humanos. Guía de interpretación. ACNUDH.
- Velázquez, Miguel (2015). Cayó la exportación minera desde Sierras Grandes. Diario Río Negro 7 de agosto de 2015. Disponible en https://www.rionegro.com.ar/cayo-la-exportacion-minera-desde-sierra-grande-GBRN_7881753/
- Zanettini, Juan Carlos Mateo (2008). Sierra Grande. La mina de hierro subterránea más grande de Latinoamérica. Sitios de Interés Geológico de la República Argentina. CSIGA (Ed.) Instituto de Geología y Recursos Minerales. Servicio Geológico Minero Argentino, Anales 46, II, 461 págs. ISNN 0328-2325. Disponible en: https://repositorio.segemar.gov.ar/bitstream/handle/308849217/1362/55%20-%20Sierra%20Grande.pdf?sequence=1&isAllowed=y

" Empresas trasnacionales chinas, la función de los estados y su accionar en la Argentina. Caso: "Minera Sierra Grande".

COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO

Autor:
*Andrés Hatum**[10]

Fragmentados

Penguin Libros

Andres Hatum nos invita a transitar "Fragmentados"con una premisa que podríamos considerar algo polémica: Breve historia de cómo el trabajo nos arruinó la vida.

Esta frase inicial podría inducir en el lector algún trabajo de introspección respecto a su propia relación con el trabajo.

Algunos debates que pueden emerger al comenzar a pensar la relación entre uno mismo y su trabajo podrían ser: ¿Por qué trabajo? O aún mejor... ¿Para qué trabajo? ¿Cuánto trabajo? ¿Debería trabajar menos? ¿O más? ¿Encontré el trabajo de mis sueños? ¿Existe el trabajo de los sueños? Y la mejor, al estilo dilema huevo-gallina: ¿Trabajo para vivir o vivo para trabajar?

Sin lugar a dudas, todas estas son cuestiones que más de una vez han estado en nuestras conversaciones internas y de las más privadas.

Ahora bien... ¿Qué es el trabajo? Y es por eso que en el prólogo del libro, Eduardo Levy Yeyati, decano de la escuela de Gobierno de la Universidad Torcuato Di Tella se pregunta acerca de qué hablamos cuando hablamos del trabajo, tomando prestadas algunas ideas y referencias de su libro "Después del trabajo. El empleo argentino en la cuarta revolución industrial" (Buenos Aires, Sudamericana, 2018).

Para ejemplificar sus ideas, cita a Chris Rock, un comediante estadounidense hablando respecto a la diferencia entre tener un trabajo y tener una carrera (si bien, por un tema de traducciones al español se habla de carrera, para nosotros el término correcto sería profesión, hace referencia a trabajar de lo que realmente nos apasiona).

"Cuando tenés una carrera el tiempo pasa volando, mirás el reloj y decís: ¿Ya son las 5:35 pm? Pero cuando tenés un trabajo el tiempo no pasa nunca." Y así, casi sin definirlo comenzamos a entender ciertas diferenciaciones dentro del trabajo, existiendo uno creativo, motivador y que nos potencia y otro rutinario, odioso y que pronto puede llevarnos a querer renunciar.

Una vez adentrados en el libro y las palabras propias de Hatum nos encontramos con algunas experiencias propias del autor que lo llevan a concluir por ejemplo que "cada uno de nosotros tiene experiencias con el trabajo, así como aprendizajes de lo que queremos de él y por aquello por lo que no queremos pasar."

Entonces, el autor nos propone con el título de su libro que el trabajo es un factor más que nos fragmenta como otros (generaciones, política, religión, fútbol, creencias, etc).

"Fragmentados" busca demostrar el rol del trabajo, cómo existen trabajos malos y cómo esto fragmentó y escindió la vida en tres partes muy interesantes:

En la primera parte, consiste en un recorrido histórico del rol del trabajo y las diferentes formas de organización de las civilizaciones desde la prehistoria hasta la vida actual, pasando por todas las etapas.

En la segunda parte, focaliza en la vida dentro de la oficina pre pandemia y sobre todo en las oficinas tóxicas, enumerando desgracias, como malos liderazgos (llamados liderazgos basura por el autor), las estructuras burocráticas, la política, las farsas organizaciones, la inequidad de género, la falta de inclusión y una forzada búsqueda por la felicidad organizacional.

En la tercera parte, plantea una ventana de esperanza para el futuro post pandemia enumerando los desafíos organizacionales de cara al futuro cercano incluyendo la creatividad y la innovación aún en la virtualidad, la generación del sentido de pertenencia y el "ponerse la camiseta", el liderazgo darwiniano (la supervivencia del más apto) y la retención del talento entre otras.

Luego de leer **"Fragmentados"** *seguramente todos los lectores puedan afirmar o refutar la premisa inicial.*

Lic. Malena de Trueba*[11]

[10] *Ph. D. in Management and Organization, University of Warwick. Executive MBA, IAE y Licenciado en Ciencias Políticas, UCA*

[11] *Lic. en Administración- Coordinadora Académica de la Cátedra Abierta de Desarrollo Empresarial y Emprendedores. Docente de Gerencia y Liderazgo y Régimen Tributario.*

Fuente: https://www.freepik.es/

Información

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

Aprobada por CONEAU N° 11484/13, RESOLUCIÓN N° 2788/15 del Ministerio de Educación. El título que se obtiene es MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.
Está dirigida a profesionales con título de grado universitario con potencial adecuado para la proyección, gestión y administración de negocios en sus áreas de formación profesional.

Los objetivos de la carrera son nuestros doce:

1. Promover la formación de profesionales y analistas en la administración de negocios que les permitan desempeñarse de modo óptimo en el marco del bien personal y del bien común.
2. Impartir conocimientos tendientes a capacitar a profesionales en la aplicación de sus aptitudes en beneficio del desarrollo y progreso nacionales.
3. Valorar la trayectoria educativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y de la Universidad de Morón y el caudal de egresados en la generación de impacto en el ámbito de la administración de negocios de la comunidad.
4. Promover y cubrir la necesidad de acceder al conocimiento de diversidad de campos de la administración de los negocios.
5. Optimizar la administración de los negocios locales y a nivel internacional desde el más alto nivel de avance científico y profesional.
6. Promover el aprovechamiento de los recursos favorecedores de la calidad de vida de las naciones.
7. Apoyar desde el saber las realizaciones económicas en su ámbito de influencia y de brindar a la comunidad local y regional un espacio de promoción de sus emprendimientos.
8. Generar innovación, promover y gestionar negocios en el mejoramiento de la calidad de vida individual y social-comunitaria.
9. Promover la interacción teoría-práctica en la elaboración de propuestas superadoras en el ámbito de las decisiones de la administración de negocios.
10. Profundizar en el ámbito tecnológico como factor potenciador de los negocios y su administración.
11. Generar ámbitos de encuentro, discusión y elaboración de soluciones desde diferentes aportes profesionales acerca de proyectos en la Administración de Negocios.

Fuente: https://www.freepik.es/

Estos **objetivos** fueron fijados con el criterio de brindarle al maestrando una trayectoria de tipo “profesional” con fuerte impronta en la aproximación al ámbito de negocios a través de prácticas internas y externas, permitiéndole generar y administrar negocios en su ámbito de incumbencia.

Esta maestría tiene una carga horaria total de 700 horas dentro de las cuales, el maestrando realizará 130 horas de actividades prácticas comprendiendo ejercicios de simulación de negocios, estudio de casos y Taller de Trabajo Final. Además, realizará 30 horas de prácticas externas que serán desarrolladas en empresas de primera línea como Toyota Argentina S.A., Mastellone Hnos. S.A., Banco Santander Rio S.A., Arcos Dorados S.A.

El plan de estudios se divide en 4 cuatrimestres, habiéndose considerado 5 áreas en la selección de asignaturas y tareas: comercial, operaciones, administración, finanzas y humanidades. Las actividades curriculares alternan contenidos conceptuales con la promoción de habilidades y destrezas a través de prácticas acordes a la Maestría de tipo “profesional”. Se manifiesta a lo largo del plan un proceso formativo de complejidad creciente, pivoteando so-

bre el eje “profesional”. Esto se observa en las prácticas internas de las asignaturas de primer año. En el tercer y cuarto cuatrimestres el proceso formativo profundiza la complejidad lo cual se manifiesta en la asignatura “Simulación de Negocios”, de carácter eminentemente práctico, donde los maestrandos ejercitarán situaciones de las cinco áreas en las que se asienta la Maestría.

La culminación de la Maestría en Administración de Negocios consiste en la realización de un trabajo final, que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de los conocimientos y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión.

Plan de Estudios

Información

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (MBA)

APROBACIÓN CONEAU Nº 410/14
RESOLUCIÓN Nº 2788/15 MINISTERIO EDUCACIÓN

Duración:
2 años

Título:
Magíster en Administración de Negocios

Días de cursada:
Viernes de 17 a 22
Sábados de 9 a 15

Inicio:
Marzo 2022

Requisitos de Ingreso

Original y fotocopia (tamaño A4 u oficio) del diploma con legalización del Ministerio de Educación y del Ministerio del Interior (para diplomas anteriores al año 2012).

Original y fotocopia del DNI (anverso y reverso).

Admisibilidad:
- Graduados o universitarios en carreras de duración no menor a 4 años como mínimo.

- Todos los aspirantes deberán realizar un curso de nivelación, salvo aquellos graduados en carreras de Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, Contador Público, Licenciatura en Comercialización y Licenciatura en Comercio Internacional o equivalentes, a criterio del Comité Académico.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

- NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- CAPITAL HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES
- INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES
- ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN
- ESTRATEGIAS FINANCIERAS
- LIDERAZGO
- GESTIÓN DE LOS COSTOS
- GESTIÓN DE OPERACIONES
- MÉTODOS CUANTITATIVOS
- TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS A LOS NEGOCIOS
- CONTEXTO SOCIO ECONÓMICO Y POLÍTICO
- EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN

SEGUNDO AÑO

- MERCADO DE CAPITALES
- ETICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- CONTROL DIRECTIVO
- ESTRUCTURAS FINANCIERAS
- NEGOCIOS INTERNACIONALES
- SIMULACIÓN DE NEGOCIOS
- PRÁCTICA EXTERNA EN EMPRESAS
- ALTA DIRECCIÓN
- PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PLAN DE NEGOCIOS
- TALLER TRABAJO FINAL
- TRABAJO FINAL

Escuela Superior de Economía y Negocios

CARRERAS DE GRADO

- CONTADOR PÚBLICO
- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN - MODALIDAD A DISTANCIA -
- LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN
- LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN - MODALIDAD A DISTANCIA -
- LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL
- LICENCIATURA EN ECONOMÍA
- LICENCIATURA EN PUBLICIDAD
- LICENCIATURA EN RECURSOS HUMANOS
- LICENCIATURA EN RELACIONES PÚBLICAS

UM

Universidad de Morón

Escula Superior de Economía y Negocios